

De otra D. Francisco Ruiz Ripoll, con DNI 45.225.824-G, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de 29 de junio de 2000.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que, el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de enero de 2004 la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa "Albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas", objeto de modificación previa mediante addenda suscrita el 2 de diciembre de 2004.

Segundo.- Que el 24 de enero de 2007, previa solicitud del representante de la Sociedad San Vicente de Paúl con número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 2616, de 16 de enero de 2007, sobre la necesidad de revisión del importe del convenio para el ejercicio económico 2007, la Dirección General de Servicios Sociales emite informe favorable, proponiendo incrementar en un 4 % el mismo, justificándolo en razones de interés público y social, siendo la cantidad total máxima a subvencionar 238.349,24 € (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), con la siguiente concreción:

" 47.669,84 € en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, personal, etc.

" 190.679,40 € en concepto de ocupación de plazas del albergue.

#### ACUERDAN

Primera.- Modificar lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda del precitado convenio, que deberán contar con la siguiente redacción:

"Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1. El abono de una cantidad máxima anual de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.669,84 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua. Tal aportación será objeto de actualización anual de acuerdo con la subida del I.P.C.

2. El abono de la cantidad anual de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (190.679,40 €) correspondiente a multiplicar la cantidad de CATORCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15,83 €) por los 365 días del año por las 33 plazas convenidas (21 hombres y 12 mujeres). Dicha aportación será revisable con carácter anual en los mismos términos que dispone el apartado anterior."

Segunda.- El presente protocolo de modificación surtirá efectos desde el día uno de enero de dos mil siete.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl.

El Representante. Francisco Ruiz Ripoll.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**429.-** Con fecha 31 de enero del año 2007, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal.